

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda venció en silencio, no se allegó el original del documento base de recaudo como se ordenó en auto del 22 de marzo de 2022, y el escrito de subsanación se recibió el día de ayer a las 4.34 pm..  
Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. .

Ref. 2022-00117. Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA.

Por auto del 22 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como se encuentra vencido el término concedido, sin que se hubiere subsanado en debida forma, pues no se aportó el original del documento allegado como base de recaudo, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra CARLOS EDUARDO TORRES RIVERA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO.45  
HOY, 01 DE ABRIL DE 2022.  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO